

Ayuntamiento de Mislata
Secretaría

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva del reglamento del régimen interno de la Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas de Mislata.

EDICTO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 35, de fecha 11 de febrero de 2011, la aprobación inicial del reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Unidad de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras conductas adictivas, conforme al acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2011 y transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación sin haberse formulado ninguna reclamación, alegación o sugerencia, queda aprobado definitivamente el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE MISLATA**Artículo 1.- Objeto**

Es objeto del presente reglamento la regulación del régimen interno de la Unidad de Prevención Comunitaria de las drogodependencias y Otras Conductas adictivas del Ayuntamiento de Mislata, conforme a lo establecido en el Decreto 132/2010, del Gobierno Valenciano, sobre el registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunidad Valenciana.

Artículo 2º.- Definición

La Unidad de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, en adelante U.P.C.C.A, es un servicio municipal destinado a desarrollar actuaciones que tienen por objeto reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y, por tanto los problemas asociados a éste, así como promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud.

Artículo 3º.- Titularidad

La U.P.C.C.A de Mislata depende orgánicamente de las Concejalías de Educación y de Juventud, pertenecientes al área de Cultura del Ayuntamiento de Mislata

Artículo 4º.- Financiación

La financiación anual del servicio se realizará a través de las fuentes siguientes:

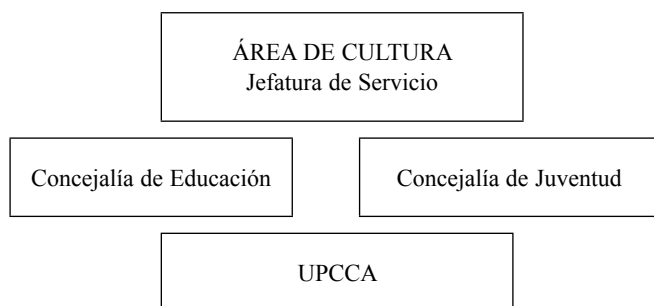
- Presupuesto Municipal destinado anualmente a la U.P.C.C.A
- Subvención anual de la Conselleria de Sanitat a través de la Dirección General de Drogodependencias

Asimismo se podrán solicitar subvenciones a organismos públicos o privados para la realización de programas de prevención concretos.

Artículo 5º.- Equipo profesional: organigrama y funciones

Este servicio está formado por una psicóloga y una monitora a jornada completa (especialistas en drogodependencias).

La psicóloga realiza la función de coordinadora de todas las actividades, cursos, talleres, etc, de prevención que se realicen desde la U.P.C.C.A de Mislata.

**Artículo 6º.-Ubicación, espacio físico y distribución**

Este servicio se encuentra ubicado en el Centre Jove del Mercat (calle Mayor, 36), dependencia municipal del Ayuntamiento de Mislata, donde se encuentra la Concejalía de Juventud. Allí la U.P.C.C.A dispone de un despacho en el que atiende las demandas que hacen los ciudadanos y donde desarrolla su trabajo.

Artículo 7º.- Población a la que se dirige el recurso: circuito de llegada y forma de acceso

Esta U.P.C.C.A va dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas de Mislata con el fin de potenciar la adquisición de hábitos de vida saludable y para evitar el consumo abusivo e indebido de drogas legales e ilegales; intentando promover actuaciones que tienen como objetivo la prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas sobre todo la reducción del uso/abuso de drogas y los problemas relacionados con estas.

Los usuarios y usuarias pueden acceder al servicio directamente, es decir, acudiendo con cita previa, o bien, derivado de otros departamentos, como pueden ser, servicios sociales, centro de salud, centros educativos, etc...

Artículo 8º.- Servicios que presta

Los servicios que presta la U.P.C.C.A a toda la población son los siguientes:

Comunitario: Difusión, sensibilización y concienciación del consumo de drogas y otras conductas adictivas y sus repercusiones. Coordinación del Plan Municipal de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas de la población

Familiar: Donde se da información, orientación y asesoramiento sobre el consumo de drogas (Escuelas de Padres, Asesoramiento individualizado...).

Educativa: Se desarrollan los programas de prevención en los colegios, en los IES y en otros recursos educativos municipales, para potenciar la autonomía de los jóvenes, sus habilidades sociales y personales y la toma de decisiones.

Individualizado: Donde se hace una toma de contacto con la persona demandante del servicio y se realiza el seguimiento, hasta la resolución de la consulta, o se deriva a otro servicio (S.E.A.F.I., U.C.A., Psicopedagoga Escolar).

Todos estos servicios realizados por la U.P.C.C.A serán gratuitos para todos los habitantes de Mislata

También existen unas hojas de reclamaciones (instancias) para aquellas personas que quieran mostrar su disconformidad en el desarrollo de cualquier actividad que la U.P.C.C.A pueda realizar.

Artículo 9º.- Organización y horarios

Los horarios del servicio de la U.P.C.C.A son de Lunes a Viernes de 8. a 15 horas.

Los lunes de 17.30 a 20 horas para el servicio individualizado que se realizará con cita previa.

Los jueves de 18 a 20.30 para la realización de actividades formativas.

Artículo 10º.-Métodos de evaluación

La evaluación y seguimiento de la U.P.C.C.A se realizará de forma anual.

Se establecerán objetivos anuales, con sus correspondientes indicadores. Se realizará una memoria anual de evaluación y un proyecto de actividades de la siguiente anualidad.

Artículo 11º.-Derechos y Deberes de los Usuarios.

1. Las personas usuarias de la UPCCA tendrán los siguientes derechos relacionados con al información y el asesoramiento en prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas

Al acceso a la UPCCA en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las normas internas de funcionamiento del servicio y programas existentes y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su proceso y situación.

A acceder en cualquier momento a la información de su historia psicosocial individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia psicosocial, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

El usuario tiene derecho a preservar el anonimato cuando el acceso a la historia psicosocial se produzca con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia, separando los datos personales de los clínicos-asistenciales, con las excepciones previstas legalmente.

El usuario tiene derecho a recibir un informe de alta una vez finalizado el proceso psicosocial.

2. Deberes de las personas usuarias de la UPCCA en el servicio de información y asesoramiento en prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas.

Facilitar información veraz sobre sus circunstancias relacionadas con el consumo de drogas y otras conductas adictivas, y/o otras circunstancias personales y familiares, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el desarrollo de la intervención preventiva.

Los usuarios de la UPCCA tienen el deber de responsabilizarse de su propia salud de forma activa, de acuerdo a las recomendaciones del psicólogo responsable de su orientación.

El usuario tiene la obligación de asistir a todas las actividades psicosociales programadas. Si por cualquier causa esto no fuera posible, deberá comunicarlo con la suficiente antelación, para concertar nueva cita.

El comportamiento del usuario deberá ser en todo momento respetuoso con el profesional que los atiende, otros profesionales que pudieran intervenir, sus compañeros de actividad, en el caso de realizar una actividad grupal. No se admitirán conductas agresivas, tanto físicas como verbales.

Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos de la UPCCA o centro donde se encuentre ubicado el servicio.

Comprometerse a participar activamente en su proceso de prevención de drogodependencias, protección ante los factores de riesgo, y promoción de los factores de protección, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente edicto.

Mislata, 16 de marzo de 2011.—EL ALCALDE, Manuel Corredera Sanchís.